

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
Carrera de San Jerónimo, 13 3ª Planta
28014 Madrid
Madrid

Ref. RDACTPCM070/2024

Madrid, 18 de noviembre de 2024

ASUNTO: Contestación a la solicitud de alegaciones en el procedimiento de reclamación presentada por D. Pablo González Troyano al amparo de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid (Referencia RDACTPCM070/2024)

En relación al escrito recibido por parte del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, solicitando la presentación de las alegaciones que se consideren pertinentes respecto al procedimiento de reclamación identificado con el número de referencia **RDACTPCM070/2024**, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante, EMT) formula las alegaciones que se contienen en el presente informe respecto a la reclamación presentada al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid por D. Pablo González Troyano, y motivada por su disconformidad con la resolución de la EMT a su solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de expediente 213/2024, [REDACTED].

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de 9 de enero de 2024 y número de anotación 2024/[REDACTED], tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. Pablo González Troyano, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que dio lugar al expediente número 213/2023, [REDACTED]. La entrada de dicha solicitud se registra en la EMT el día 11 de enero de 2024 y en la misma se requería la siguiente información:

"Trayectos de bicimad anonimizados que tengan inicio o finalización en alguna de las estaciones del distrito Vicálvaro (462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475). También instar al organismo competente a su publicación actualizada en los canales adecuados (donde hasta ese momento se publicaban, por otro lado).

Aportar, al menos, estación de inicio, estación de fin y duración.

Si además fuese posible obtener datos demográficos básicos anonimizados de los usuarios (para cada viaje), sería fantástico."

En la solicitud no se expone el motivo por el que se pide la información.

SEGUNDO. – Mediante resolución de 7 de febrero de 2024, el Director Gerente de la EMT responde al solicitante tras el análisis efectuado de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley 19/2013, indicando que:

“RESUELVO

INADMITIR a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada por D. Pablo González Troyano, con fecha 3 de enero de 2024 y registrada bajo el número de expediente 213/2024 [REDACTED], referente al acceso a la información descrita en los antecedentes de hecho. Esta decisión se basa en el artículo 18.1.c), debido a que la divulgación de la información solicitada requiere una acción previa de reelaboración.”

TERCERO. - Con fecha 20 de febrero de 2024 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la citada ley, D. Pablo González Troyano interpone reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, presentando escrito referenciado con el número de expediente **RDACTPCM070/2024** en el que expone su disconformidad con la contestación recibida de la EMT, considerando que posee, o debería poseer, la información solicitada, ya que esta se publicaba anteriormente y, tras la migración al nuevo sistema, se siguen publicando estadísticas agregadas de viajes, se entiende que la entidad cuenta, o debería contar, con dicha información, siendo esencial para el adecuado funcionamiento de la plataforma y los procesos de facturación, entre otros aspectos. En consecuencia, se solicita la intervención del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con el propósito de asegurar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información requerida.

CUARTO. – El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, habiendo evaluado que la reclamación cumple con los requisitos estipulados en el artículo 48 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ha decidido admitirla para su trámite. El 28 de octubre de 2024 ha enviado un escrito a la Subdirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid a través del Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en el cual se solicita que, en un plazo máximo de 15 días, se remita un informe completo con las alegaciones pertinentes.

Con posterioridad, la Subdirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid remitió el mencionado escrito a la EMT mediante correo electrónico el 4 de noviembre de 2024, quedando registrada su recepción en esa misma fecha.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. – El 7 de marzo de 2023, se lanzó un nuevo sistema para BICIMAD, el servicio de bicicletas públicas en Madrid, sustituyendo al anterior. Este cambio introdujo importantes novedades, incluyendo un cambio de proveedor de servicios, la implementación de una nueva plataforma tecnológica única hecha a medida, y la instauración de un sistema de información renovado. Estas modificaciones afectaron varios aspectos del servicio, incluida la modificación de la gestión de los viajes.

SEGUNDA. – Conforme señala el reclamante, hasta la implantación de la nueva plataforma de gestión del servicio BICIMAD, la EMT puso a disposición, de forma gratuita, la información ahora solicitada a través de su Portal de Datos Abiertos, permitiendo su reutilización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 37/2007, de reutilización de la información del sector público, no es exigible la producción ni el mantenimiento de un tipo específico de documento con la finalidad de su reutilización.

TERCERA. – El cambio tecnológico implementado en el sistema de información del servicio BICIMAD ha conllevado modificaciones significativas en los proveedores de servicio y en las fuentes de datos empleadas por los sistemas de los integradores. Actualmente, su plataforma de gestión se encuentra en una fase de crecimiento, expansión y evolución, lo que implica que los recursos disponibles están plenamente dedicados a su desarrollo y estabilización.

CUARTA. – La generación de información relativa a los trayectos de BICIMAD exige la ejecución de una serie de tareas complejas y de elevado coste, tanto en términos de tiempo como de recursos técnicos. Entre dichas tareas se encuentran:

1. Extracción de información desde el proveedor de datos mediante conectores o volcados que, hasta la fecha, no han sido implementados.
2. Composición de información necesaria para la generación de trayectos, identificando puntos de inicio y fin.
3. Reestructuración y provisión de datos en los sistemas de la EMT, incluyendo el diseño e implementación de un nuevo modelo de anonimización y perfilado que incorpore algoritmos específicos para garantizar la desidentificación del usuario, de la bicicleta y de los momentos exactos de anclaje y desanclaje.
4. Creación de un proceso de extracción periódico, que permita la recopilación sistemática de los datos.
5. Preparación de las publicaciones en los portales correspondientes para su acceso público.

Considerando la magnitud y complejidad de las tareas a realizar, así como los recursos actualmente disponibles, no es posible establecer, hoy en día, una fecha definida para el desarrollo completo del sistema que permita la generación y publicación de la información solicitada.

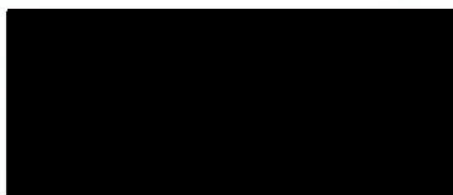
QUINTA. – En el contexto actual, esta entidad carece de la información requerida por el reclamante. En consecuencia, resulta imprescindible proceder a la elaboración de nuevos conjuntos de datos, lo que implicará la implementación de los procesos previamente descritos, incluyendo el diseño y desarrollo de programas y algoritmos fundamentales, debidamente adaptados a la nueva infraestructura tecnológica. La justificación de esta iniciativa radica en la complejidad inherente a la integración y ajuste de los mencionados componentes, los cuales son indispensables para dar cumplimiento a los requerimientos específicos de la solicitud. Este escenario supone un desafío significativo que trasciende las labores ordinarias de procesamiento de datos.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS,

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito ante el Presidente del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, así como efectuadas las alegaciones en él contenidas, a fin de que sean admitidas y tenidas en cuenta en la resolución que se adopte, dando de este modo cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2016.

Madrid, 18 de noviembre de 2024



DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Alfonso [REDACTED]